

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

PARA LOS EXÁMENES DEL GRADO DE BACHILLER. (1)

Questionario oficial para los exámenes del grado de Bachiller.

SECCIÓN PRIMERA.

GRAMÁTICA LATINA Y CASTELLANA.

1. Idioma ó lengua.—Orígenes de la lengua latina y de la castellana.—Elementos del lenguaje: oraciones, palabras, sílabas y letras.—Alfabeto latino: id. castellano.
2. Idea de la analogía.—Clasificación de las palabras en castellano y en latín.—Flexiones, radical y terminación.—Accidentes gramaticales.—Palabras simples y compuestas, primitivas y derivadas.
3. Definición del artículo castellano: su división.—Definición del sustantivo y su división.—Accidentes gramaticales en castellano y en latín: género, número y caso.—Oficio de cada uno de los casos.
4. La declinación en castellano y en latín.—Declinaciones latinas.—Principales anomalías que en ellas se observan.
5. Género de los sustantivos.—Reglas por la significación y por la terminación en ambas lenguas.—Nombres comunes de dos, epicenos y ambiguos.
6. Idea del adjetivo.—Declinaciones de los adjetivos latinos.—Grados de comparación de los adjetivos: formación de los comparativos y superlativos: principales

anomalías en ambas lenguas.—Adjetivos numerales: sus especies en latín y en castellano.

7. Idea del pronombre y su clasificación.—Declinación castellana y latina de los pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos, interrogativos é indefinidos.

8. Idea del verbo: su división.—Accidentes gramaticales del verbo: voces, modos, tiempos, formas personales y numerales.—Conjugación: formación de los diferentes modos y tiempos.

9. Conjugación del verbo sustantivo y de los auxiliares castellanos.—Conjugación del verbo sustantivo latino y sus compuestos.

10. Conjugaciones regulares de los verbos en castellano y en latín.

11. Reglas para la formación de los pretéritos y supinos.

12. Verbos deponentes.—Verbos irregulares y defectivos.—Verbos impersonales.

13. Idea del adverbio: diferentes clases de adverbios.—Idea de la preposición: su clasificación.

14. Idea de la conjunción: sus clases.—Idea de la interjección.—Figuras de dicción.

15. Definición de la sintaxis.—Elementos lógicos de la oración: sujeto y predicado.—Diferentes especies de complementos.—Idea de la concordancia y sus especies en castellano y en latín.

16. Idea del régimen: palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre: id. del adjetivo: id. del verbo sustantivo, de los activos, pasivos y neutros.—Casos comunes y complementos circunstanciales.—Régimen de la preposición.

17. Idea de la construcción: construcción directa é inversa.—Oficio y uso de cada uno de los casos.—Oficio y uso de los diferentes modos y tiempos.

18. Idea de las oraciones y su clasificación.—Oraciones simples y compuestas: de verbo sustantivo: de activa y de pasiva: de relativo, de infinitivo y de gerundio.—Reglas de su formación en castellano y en latín.

19. Figuras de sintaxis: hipérbaton, elipsis, pleonasma, enálage y silepsis: sus leyes en ambas lenguas.—Vicios de la oración: bar-

barismo, solecismo, anfibología y cacofonía.

20. Idea de la prosodia.—Pronunciación de las letras en ambas lenguas: letras dobles y líquidas.—Reglas más importantes de la cantidad de las sílabas.

21. Incremento de los nombres: reglas y excepciones.—Incremento de los verbos: reglas y excepciones.—Cantidad de las sílabas finales: reglas y excepciones.

22. Idea de la Ortografía.—Letras mayúsculas y minúsculas.—Uso de los diptongos y de las diferentes letras en latín y en castellano.—Signos de puntuación.—Abreviaturas más comunes en ambas lenguas.—Calendario romano: designación de los diferentes días según los meses.

SECCIÓN II.

RETÓRICA Y POÉTICA.

1. Literatura: obra literaria.—Arte: artista.—Poesía, poema, poética, poeta.—La belleza y sus grados.—La sublimidad y sus especies.—Diferencia entre lo bello y lo sublime.

2. División de la literatura.—Definición de la retórica: sus relaciones con la lógica y la gramática.—Su importancia.—División de la retórica.—Elocución: sus formas generales: sus cualidades.

3. Definición del pensamiento.—Clasificación de las ideas.—Juicios y raciocinios.—Imágenes, afectos y pasiones.—Cualidades literarias del pensamiento.

4. Definición del lenguaje.—Clasificación de las palabras.—Oración: sus elementos y sus clases.—Cláusula: su definición y sus especies.—Cualidades esenciales del lenguaje: vicios opuestos.—Armonía imitativa.

5. Figuras de pensamiento.—Sus diversas clases: oficio, uso y ejemplo de cada una de ellas.—Elegancias del lenguaje.—Sus diversas especies: oficio, uso y ejemplo de cada una de ellas.

6. Tropos.—Su definición y origen.—Sinécdoque, metonimia y metáfora: sus diversas especies y ejemplos de cada una de ellas.—Tropos llamados de sentencia.

7. Idea del estilo: razón de sus divisiones.—División del estilo, se-

gún Cicerón y Quintiliano.—Otras divisiones del estilo.

8. Géneros literarios.—Oratoria y elocuencia.—Fondo del discurso: medios de convencer y persuadir: argumentos y pasiones.—Forma del discurso: partes de que consta.—Cualidades morales, literarias, intelectuales y físicas que necesita el orador.

9. Géneros oratorios, según los antiguos y modernos.—Oratoria sagrada, forense, política y académica: dotes del orador, principales especies y modelos en cada uno de estos géneros.

10. Composiciones históricas.—Fin y carácter de la historia.—Dotes del historiador: modelos.—La novela: sus reglas: sus especies.—Modelos.

11. Composiciones didácticas.—Tratados elementales y magistrales: monografías.—Formas dialogada y epistolar.—Condiciones generales de las cartas: su clasificación y reglas especiales.—Modelos.

12. Poesía en general.—Facultades poéticas.—Fin de la poesía: su relación con las demás bellas artes.—Fondo y forma de la obra poética.

13. Métrica latina.—Pies métricos: simples y compuestos.—Versos más comunes.—Figuras poéticas.—Métrica castellana.—Verso, versificación y metro: acento, cesura y rima.—Diferentes especies de versos y principales combinaciones métricas.

14. Poesía lírica: su carácter, su materia y su forma.—Oda: especies y modelos.—Elegía, canción, soneto y romances.—Otras composiciones líricas.—Modelos.

15. Poesía épica.—Epopéya.—Caracteres de la acción épica: personajes, caracteres y costumbres: plan, estilo y versificación.—Principales poemas épicos.—Reglas y modelos.

16. Poesía dramática.—Caracteres de la acción dramática: su plan y estilo.—Tragedia, comedia y drama.—Modelos.

17. Poesía bucólica: sus cualidades y estilo.—Poesía didáctica: el poema didascálico, la epístola y la sátira: el apólogo y la fábula: la poesía descriptiva: el idilio y la égloga.—Reglas y modelos.

(1) Véase el Boletín núm. 241.

SECCIÓN III.

GEOGRAFÍA.

- 1. Idea de la geografía y su división.—Horizonte, esfera celeste, vertical, zenit y nadir, puntos cardinales, movimiento aparente de los cuerpos celestes.—Polos celestes, estrella polar, ecuador celeste.
- 2. El Universo.—Los astros y su clasificación.—Estrellas y constelaciones.—El Sol, sus dimensiones, sus movimientos y distancia á la tierra.
- 3. Idea de los planetas.—Su clasificación y movimientos.—Orbitas.—Satélites y cometas.—Idea de la Luna, sus movimientos y sus fases.—Idea de los eclipses.—Su explicación.
- 4. Elementos del sistema solar.—Sistemas astronómicos.—Figura y dimensiones de la Tierra.—Su rotación y su revolución anual.—Puntos, líneas y círculos que se consideran en el globo.—Causas de la variedad de estaciones.—Variedad de días y de noches.
- 5. Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas terrestres.—Globo celeste y terrestre.—Esfera armilar.—Mapas.—Partes constitutivas del globo terrestre.—Atmósfera y su división.
- 6. Configuración horizontal y vertical de los continentes.—Volcanes.—Manantiales y ríos.—Lagos.—Mares.—Divisiones del Océano: sus movimientos.—Principales especies de meteoros y su explicación.—Clasificación de los climas físicos y causas que influyen en su variedad.
- 7. Unidad de la especie humana.—Razas principales.—Población del globo.—Sociabilidad de la especie humana.—Organización de la sociedad.—Clasificación de los pueblos por el estado de su civilización.—Vínculos sociales: religión, lenguaje y formas de gobierno.
- 8. Descripción general de Europa.—Idea de los diferentes Estados europeos.
- 9. Descripción general de España.—Principales divisiones de España.—Descripción de cada provincia de España en particular.
- 10. El Asia en general.—Principales Estados de Asia.
- 11. El Africa en general.—Principales divisiones de Africa.
- 12. La América en general.—Principales Estados de América.
- 13. Descripción y principales divisiones de la Oceanía.

HISTORIA UNIVERSAL.

- 1. Definición, objeto, fin, importancia, y utilidad de la Historia.—Sus fuentes y ciencias auxiliares.—Eras principales.—Métodos de escribir la Historia.—Principales historiadores.—Divisiones de la Historia por razón de la materia, de la extensión y del tiempo.
- 2. La creación, el diluvio y la dispersión del género humano.—Misión histórica del pueblo hebreo y su historia hasta el fin de la cautividad de Babilonia.—Reseña histórica de los asirios, egipcios, fenicios y demás pueblos que vinieron á formar la gran Monarquía persa.
- 3. Origen y desarrollo del pueblo griego hasta la época de Licurgo y de Solón.—Guerras médicas.—Guerra del Peloponeso.—Filipo de Macedonia y Alejandro Magno.
- 4. Origen tradicional de Roma y su historia durante la Monarquía.—Luchas entre patricios y plebeyos para conseguir la igualdad civil y política.—Conquista de Italia.—

- Guerras púnicas.—Roma señora del mundo.—Los Gracos.—Mario y Síla.—Los dos triunviratos.—Julio César.
- 5. Fundación del Imperio romano por Augusto.—El Cristianismo y el Imperio romano.
- 6. Las invasiones.—Reinos fundados por los bárbaros sobre las ruinas del Imperio de Occidente.—Principales elementos constitutivos de la nueva sociedad que surge después de la invasión.—Nacimiento de las instituciones feudales.—El principio monárquico.—La Iglesia después de la invasión.—Conquistas y obras legislativas de Justiniano.—Transformaciones que produce el Cristianismo en las instituciones del derecho civil y político del Imperio romano, y en las leyes y códigos de los bárbaros.—Transición de la filosofía pagana á la teología cristiana.
- 7. El Islamismo y el Imperio musulmán en tiempo de los Omíadas.—Carlo Magno.—El Sacro Imperio.—El Pontificado romano.—Ludovico Pio y el Tratado de Verdum.—Los Abasidas.—Los Carolingios.—Los Normandos.—Alfredo el Grande y Otón I de Alemania.
- 8. Idea del feudalismo, su origen y progresos.—Jerarquía feudal.—Consecuencias de esta institución en el orden político y en el estado social.—El Sacerdocio y el Imperio.—San Gregorio VII.—Cuestión de las investiduras.—Concordato de Worms.—Las Cruzadas y sus resultados.
- 9. Las órdenes monásticas y las militares religiosas.—La literatura desde el siglo X al siglo XV.—Poemas.—Juegos florales.—Nacimiento del teatro.—Novelas.—Las Universidades en la Edad Media.—Los legistas y el Derecho canónico.—La escolástica.—Ciencias y artes en la Edad Media.
- 10. Las repúblicas italianas.—Güelfos y Gibelinos.—Federico Barbaroja y Alejandro III.—La Liga lombarda.—Paz de Constanza.—Los Capetos y los Plantagenets.—Traslación de la Santa Sede á Avignón.—Gran cisma de Occidente.—Concilio de Constanza.—Guerra de los Cien Años.—Los Otomanos y los Paleólogos.—Toma de Constantinopla por Mahomet II.
- 11. Juicio general de la Edad Media.—Elementos constitutivos de la civilización europea.—Tradiciones del Imperio.—La Iglesia.—Los bárbaros.—Las comunidades.—Indole de las Monarquías limitadas de la Edad Media.—Influencia y desarrollo de cada uno de estos elementos durante la Edad Media.
- 12. El renacimiento.—Letras, ciencias y artes.—Grandes descubrimientos geográficos y científicos.—Transformaciones del estado social.—Las Monarquías limitadas de la Edad Media se transforman en absolutas.
- 13. Carlos VII, Luis XII y Francisco I en Italia.—Paralelo entre la reforma católica y la protestante.—La reforma en Alemania, en Suiza, en Inglaterra, en los Países Bajos, en los Estados Scandinavos y en Francia.—La Compañía de Jesús.—El Concilio de Trento.
- 14. La guerra de Treinta años y la paz de Westfalia.—La Revolución inglesa.—Cromwell.—Por qué á pesar de la Reforma que vino á entregar al poder Real todas las atribuciones del poder espiritual, la Monarquía inglesa ofrece el singular contraste de no transformarse de limitada en absoluta como las demás Monarquías europeas.—Ri-

- cheliu y Mazarino.—Reinado de Luis XIV.—Las guerras de sucesión de España, de Polonia y de Austria.—Federico II y los Enciclopedistas.
- 15. Luis XVI.—Juicio crítico de la Revolución francesa.—La revolución sustituye con las instituciones parlamentarias la omnipotencia del poder Real; pero en todo lo demás sigue las tradiciones y completa la obra de la Monarquía absoluta.—Centralización administrativa; nivelación de clases y destrucción de los antiguos organismos sociales.—La Convención, el Terror y el Directorio.—El Consulado y el Imperio francés.
- 16. Los tratados de Viena y de la Santa Alianza.—La Revolución de Julio.—La independencia de Bélgica.—La cuádruple alianza y el movimiento del año 48.
- 17. El segundo Imperio francés.—La guerra de Crimea.—La unidad italiana.—Guerra austro prusiana.—El Concilio Vaticano.
- 18. Renovación del imperio alemán.—Guerra ruso turca.—Tratado de Berlín.—Protectorado de Francia en Túnez.

HISTORIA DE ESPAÑA.

- 1. Divisiones de la Historia de España en edades y épocas.—Primeros pobladores: iberos, celtas y celtíberos.—Colonias fenicias y griegas.—Los cartagineses en España.
- 2. Luchas de los españoles con los romanos.—Augusto en España.—Predicación del cristianismo en la Península.—España bajo el Imperio.
- 3. Los bárbaros en España.—Principales Reyes visigodos desde Ataulfo hasta Leovigildo.—Reinados de Leovigildo y Recaredo.—Principales Monarcas visigodos desde Recaredo hasta D. Rodrigo.—Fin del imperio visigótico.—Vicios de su Monarquía electiva y falta de unidad de razas que facilitaron la conquista árabe.
- 4. Conquista de España por los árabes.—Emires dependientes de Damasco.—Reyes de Asturias y de Oviedo.—Omíadas de Córdoba.—Civilización árabe en España.—Estado religioso y social del pueblo Muzárabe.
- 5. Principios de la reconquista en Navarra, Aragón y Cataluña.—Principales Reyes de León.—Origen del Condado de Castilla.—Condes independientes.—Conversión de este Condado en reino.—Los Berengueres de Barcelona.—Incorporación de Aragón y Cataluña.
- 6. Conquista de Alfonso VI de Castilla.—Origen y conquistas de los almoravides.—Campanas del Cid Campeador.—Origen é independencia de Portugal.—Reinado de Alfonso VII el Emperador.—Conquistas de Alfonso el Batallador.
- 7. Origen y conquistas de los Almohades.—Reinado de Alfonso VIII y de San Fernando.—Conquistas de Jaime I y de Pedro III de Aragón.—Principales hechos de los Reyes de Castilla, desde Alfonso el Sabio hasta Enrique IV.—Serie de los Monarcas de Aragón, desde Pedro III hasta Fernando el Católico.
- 8. Reinado de los Reyes Católicos.—Constitución política de los diferentes Estados de la Monarquía española.—Instituciones creadas para la unidad de la Monarquía.—Descubrimiento de America.—Regencia de Cisneros.—Las comunidades de Castilla.—Germanías de Valencia.—Empresas de Carlos V en Europa y Africa, y conquistas

de sus caudillos en América.—Imperio de Carlos V.

- 9. Política de Felipe II en Inglaterra, en Francia, en Flandes, en Turquía, en Italia, en Africa, en las dos Américas.—Unión con Portugal.—Alteraciones de Aragón.—Reinados de Felipe III, de Felipe IV y de Carlos II.
- 10. Examen crítico de la Casa de Austria.—Causas del engrandecimiento y decadencia de España.—Estado social de España al advenimiento de la Casa de Borbón.—La Iglesia, la Monarquía, la nobleza y el pueblo, y Constitución política de los diferentes Reinos de la Península en los últimos días de la dinastía austriaca.
- 11. Origen y principales trances de la guerra de sucesión á la Corona de España.—Diversos aspectos de la política española en los reinados de Felipe V y de su hijo Fernando VI.—Diferente política seguida por Carlos III con los Ministros extranjeros y con los españoles.
- 12. Carlos IV y la revolución francesa.—Guerra de la Independencia.—Estado político y social de España en 1808.—Principales vicisitudes del reinado de Fernando VII.
- 13. Reinado de Isabel II.—Revolución de Setiembre de 1868.—Reinado de D. Amadeo de Saboya.—La República.—La Restauración.

SECCIÓN IV.

PSICOLOGÍA, LÓGICA Y ÉTICA.

- 1. Definición de la Filosofía.—Su división.—Sus relaciones con las demás ciencias del orden natural y con la Teología.—Utilidad é importancia de la Filosofía.
- Psicología.*
- 2. Origen etimológico de la palabra psicología.—Qué se entiende por alma en general.—Cómo observa el alma humana sus propios fenómenos.—Distinción entre los hechos de conciencia y los fenómenos que se perciben por los sentidos externos.—Posibilidad de la ciencia del alma humana.—Lugar que ocupa entre las partes de la Filosofía.
- 3. Método que se debe emplear en el estudio de la psicología.—División de ésta.—Ciencias auxiliares.—Distinción y relación entre la psicología y la fisiología.—Conveniencia del estudio de esta última para la mejor inteligencia de algunas teorías psicológicas.—Utilidad é importancia de la psicología.
- 4. Definición de la vida.—En qué se distinguen los actos vitales de los que no lo son.—A cuántos géneros se pueden reducir los principios de la vida.—Gradación entre la vida vegetativa, la sensitiva y la intelectual.
- 5. Qué se entiende por facultad ó potencia del alma.—Cómo debe proceder el psicólogo para hallar una clasificación verdaderamente científica de las facultades del alma humana.—A cuántos géneros se reducen éstas.—Qué potencias comprende cada uno de estos grupos.
- 6. En qué se diferencian los cuerpos orgánicos de los inorgánicos en cuanto al modo de ser.—En qué se distinguen en cuanto al modo de obrar.—Principales argumentos con que se ha intentado probar que la actividad orgánica podría resultar de la combinación de las fuerzas físicas y químicas, y demostración de que la vida,

aun en su ínfimo grado, procede de un principio inmaterial.

7. Diferencias secundarias ó accidentales entre las plantas y los animales.—Diferencias primarias ó fundamentales.—Pruebas de que la vida sensitiva es esencialmente distinta de la vegetativa.

8. Definición de la sensibilidad.—Su división.—Número de los sentidos externos.—Orden de superioridad entre los mismos.—Elementos que el análisis psicológico descubre en toda sensación.—Esta envuelve siempre alguna representación, aunque venga acompañada de una modificación agradable ó desagradable (placer ó dolor). Necesidad del estudio de este conocimiento sensitivo.

9. Qué facultades comprende la sensibilidad interna.—Cuál es el objeto de la potencia llamada por los escolásticos sentido común (*sensus communis*).—Órgano de esta facultad según las observaciones de los fisiólogos modernos.—La fantasía ó imaginación.—Dos modos de funcionar de esta potencia.—Su órgano.—Influencia de la imaginación en las bellas artes.—El sueño considerado desde el punto de vista psicológico.—El sonambulismo.—La alucinación.—La demencia.

10. La memoria sensitiva.—En qué se distingue esta facultad de la memoria intelectual.—Diferencia entre la memoria sensitiva y la imaginación.—Asociación de las representaciones sensibles.—Sus leyes.—La reminiscencia.—Por qué no existe en los animales irracionales.

11.Cuál es el objeto de la facultad que llamaban los escolásticos potencia cogitativa.—Importancia de su estudio en nuestros días.—El instinto de los animales.—Diferencia entre los juicios instintivos de la cogitativa del hombre y de la estimativa de los demás animales, y los juicios del entendimiento.—Todos los animales, á excepción del hombre, carecen de inteligencia.

12. Qué es el apetito en general y cómo se divide.—Qué facultades comprende el apetito sensitivo.—Qué son las pasiones y en qué se distinguen de los efectos ó movimientos vehementes de la voluntad.—Pasiones primarias ó fundamentales.—Órgano del apetito sensitivo.

13. La potencia locomotriz.—¿En qué esta facultad se distingue realmente de la voluntad y del apetito sensitivo?—Órganos de la potencia locomotriz.—Imposibilidad de explicar las funciones de ésta en el sistema materialista.—El principio de la conservación de la fuerza en el universo no está en contradicción con la doctrina espiritualista.—Solución de las objeciones.

14. La vida intelectual.—Qué es el entendimiento.—Errores de Condillac sobre esta materia.—Transformación del empirismo en nuestros días: teorías de la asociación y del atavismo.—Doctrina de Santo Tomás de Aquino sobre las diferencias entre la sensibilidad y el entendimiento.—La vida intelectual es esencialmente distinta de la sensitiva.

15. Objeto proporcionado y objeto adecuado del entendimiento humano.—La conciencia psicológica.—Doctrinas antiéticas de Kant y Krause sobre el objeto de ésta.—Verdadero objeto de la conciencia psicológica.—Distinción entre la conciencia actual y la habitual.—Opiniones de los filósofos sobre

esta última.—La memoria intelectual.—Fenómeno de amnesia (pérdida de la memoria) é hipermnesia (sobrexcitación de esta facultad) considerados bajo el punto de vista psicológico.

16. El origen de las ideas.—Por qué son los objetos materiales los primeros que conoce el entendimiento humano.—Necesidad de una facultad sensitiva auxiliadora (la imaginación) para este conocimiento.—Cómo atrae ó saca el entendimiento humano de la representación sensible existente en la fantasía la intelectual correspondiente.—Explicación del origen de las ideas dada por Santo Tomás de Aquino.

17. Definición de la voluntad.—El acto voluntario.—Su división en elícito é imperado.—Definición del libre albedrío.—Qué cosas se oponen á la libertad psicológica.—En qué consiste propiamente ésta.—Demostración de la existencia del libre albedrío de la voluntad humana.—Solución de las objeciones.

18. Unidad del alma humana.—Demostración de que las operaciones de la vida intelectual y de la sensitiva proceden en el hombre de un mismo principio.—Identidad en el hombre del alma intelectual-sensitiva con el principio de la vida orgánica ó vegetativa.—Errores contemporáneos acerca de la sustancialidad del alma humana.—Qué se entiende en general por sustancia.—Cómo forma el entendimiento humano este concepto.—Demostración de la sustancialidad del alma humana.

19. Qué es la simplicidad del alma humana.—Error de los materialistas.—Diferencia entre el materialismo del siglo XVIII y el de nuestros días.—Pruebas de la simplicidad del alma humano.—Qué es la espiritualidad.—Diferencia entre esta propiedad y la simplicidad.—Demostración de la espiritualidad del alma humana.

20. Inmortalidad del alma humana.—Verdades que se han de probar para su demostración científica.—Pruebas de la inmortalidad del alma humana.—Teoría de la metempsicosis.—Su falsedad.—La palingenesis según las panteístas.—Su refutación.

21. Origen del alma humana.—El evolucionismo.—La transformación de las especies según Lamarck.—El Darwinismo.—La teoría de la evolución en el terreno de las ciencias naturales.—Crítica de esta teoría psicológicamente considerada.—Examen crítico del generacionismo.—El alma humana procede de Dios por creación.

22. Principales sistemas ideados por los filósofos para explicar la naturaleza de los cuerpos en general: clasificación, exposición y juicio crítico.—Explicación más detallada del sistema hylomórfico (el de la materia prima y la forma sustancial) y su comparación con el atonismo químico.

23. De la unión entre el alma humana y el cuerpo.—Diferencia entre la unión sustancial y la accidental.—La del alma humana con el cuerpo es sustancial.—Es además personal y esencial.—El alma del hombre es forma sustancial del cuerpo del mismo.—Trascendencia científica de esta tesis.

24. Influjo mutuo entre el alma humana y el cuerpo.—Sistemas ideados para su explicación.—Las causas ocasionales.—La armonía preestablecida.—El influjo físico.—El mediador plástico.—Vicios de que adolecen estas teorías.—La

solución de este problema es un corolario de la teoría de la unión sustancial entre el alma humana y el cuerpo.

25. Opiniones de los filósofos sobre el lugar en que reside el alma humana en el cuerpo.—Doctrina de Descartes y su exposición crítica.—El alma humana está toda en todo el cuerpo, y toda en cada una de sus partes.—Definición esencial del alma humana.

(Se continuará.)

(Gaceta del 8 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que sea equitativa la preferencia establecida en el turno 3.º á favor de los Registradores que hayan obtenido declaraciones de méritos ó notas favorables en sus expedientes por virtud de los correspondientes acuerdos, y para prevenir las dudas que pudieran ocurrir en la aplicación de las disposiciones legales, y señaladamente del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884 y de la Real orden de 8 de Noviembre del mismo año; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dichas declaraciones ó notas favorables puedan ser utilizadas por los Registradores en varios concursos correspondientes al turno de méritos; mas si por virtud de ellas hubiese obtenido el aspirante un ascenso en dicho turno, no podrán servirle nuevamente las mismas declaraciones ó notas para un segundo ascenso en el repetido turno de méritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1885.—Silvela.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiendo cesado las causas que motivaron las Reales órdenes de 5, 11 y 22 de Julio y 4 y 11 de Agosto último reduciendo los plazos posesorios, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del orden judicial, Ministerio fiscal y Auxiliares de los Tribunales y Juzgados se posesionen de sus cargos dentro del término ordinario de 30 días.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1885.—Silvela.—Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

El Vicecónsul de España en Viliza participa que por ordenanza publicada en la *Gaceta* oficial de aquella colonia con fecha 22 de Agosto se dispone que toda embarcación que pase de cinco toneladas de registro deberá satisfacer á su entrada en cualquier puerto de la colonia de Honduras Británicas la cantidad de 12 y medio centavos de peso por cada tonelada, como derechos de alumbrado de puerto.

Quedan exentos del pago del expresado derecho los buques de guerra y trasportes, y los de cualquiera clase que entren de arribada forzosa, siempre que no efectúen operación alguna de carga y descarga.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

En cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á las cátedras de Anatomía, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

El primero en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á la asignatura á que se halla afecta la plaza de cuya oposición se trata.

El segundo en preparar con el debido aislamiento una lección de la asignatura elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte entre 10 por cada ejercitante. Las lecciones estarán previamente señaladas por el Tribunal, que cuidará haya entre ellas la mayor analogía posible.

Se concederá á los opositores los medios y tiempo que necesiten para demostrar y explicar en sesión pública su preparación. La explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

El tercero en la descripción y manejo del microscopio, y de sus aplicaciones en las asignaturas á que se refiere la plaza objeto de la oposición.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, á este Rectorado dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 30 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Licenciado Leopoldo Solier.

En cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, han de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Micrografía práctica, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

El primero en un examen formado por la contestación, á lo más en una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número 20 veces mayor que el de opositores, la mitad de los cuales necesariamente han de ser sobre Historia y Microbiología, y la otra mitad sobre la Técnica de estas ciencias.

El segundo en una preparación de Histología, sacado á la suerte. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas oposiciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para este ejercicio se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

El tercero en ejecutar una preparación de Microbiología en igual tiempo, medios y formas expresadas para el ejercicio antecedente.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado el anterior.

El aspirante que obtenga plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, á este Rectorado dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 30 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Licenciado Leopoldo Solier.

(*Gaceta del 6 de Octubre.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2313.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

En el núm. 216 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 11 de Setiembre último, y bajo el núm. 2094, se publicó

un anuncio de esta Administración de Hacienda, por el cual se obligaba á los dueños de ganados existentes en el casco y radio de esta Capital á presentar, dentro del preciso término de ocho días, las relaciones, cuyos modelos se acompañaban, para formar los registros de ganado, con sujeción á lo dispuesto en el art. 67 del vigente Reglamento.

A pesar del tiempo transcurrido, ninguno de los ganaderos ha cumplido con esta disposición, incurriendo por lo tanto en las responsabilidades establecidas en el artículo 176, párrafos 1.º y 2.º del citado Reglamento.

En su consecuencia, se previene á todos los dueños de ganados del casco y radio de esta Ciudad, que si en el plazo de tercero día, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio, no presentan los partes y relaciones que se exigieron por esta oficina en la fecha indicada, quedan obligados á responder de los cargos que contra ellos resulten, por virtud de las denuncias que esta falta motive.

Tarragona 9 de Octubre de 1885.—Serafin Iturriaga.

Núm. 2314.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Esta Junta ha acordado suspender la subasta de las tres porciones de terreno que posee en la playa del Serrallo, próximo al origen del dique trasversal, destinadas á embarcadero para lastre de los buques surtos en el Puerto, anunciada para el día 12 del actual, señalando el día 17 del presente mes para que tenga lugar dicho acto, conforme al pliego de nuevas condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Tarragona 9 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Satorras V.

Núm. 2315.

Don José Vizcarri Domenech, Alcalde constitucional de la villa de Ginestar, provincia de Tarragona.

Insiguendo lo preceptuado por el art. 1.º de la instrucción de 23 de Julio último, para la cobranza por la vía de apremio de los débitos á favor de los Ayuntamientos, se anuncia al público, por medio del presente edicto, que este Municipio va á proceder al cobro del repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al actual ejercicio económico, dentro del preciso término de quince días; incurriendo en el recargo de un 2 por 100 los contribuyentes que en dicho término no satisfagan sus cuotas respectivas, quedando además sujetos á los demás procedimientos ejecutivos que para llevar á efecto el cobro tenga el Ayuntamiento que recurrir contra los morosos, con arreglo á la meritada instrucción.

Ginestar 6 de Octubre de 1885.—José Vizcarri.

Núm. 2316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

Revisado el presupuesto que ha de regir en el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cuatro días, contaderos desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los vecinos con-

tribuyentes puedan presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vilaplana 8 de Octubre de 1885.—José Pamies.

Núm. 2317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.

Hallándose revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, durante el término de ocho días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Albiol 9 de Octubre de 1885.—El Alcalde.—D. S. O.—José Palleroles, Secretario.

Núm. 2318.

El Comisario de guerra, Inspector de Subsistencias de Lérida,

Hace saber: Que debiendo procederse, en virtud de orden de la Intendencia de este Ejército y Distrito, fecha 5 del mes corriente, á contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso necesarias durante un año, en Seo de Urgel, con destino á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en aquella localidad, se convoca por medio del presente anuncio al segundo acto de admisión de proposiciones libres, con arreglo á los precios límites que se publicarán oportunamente y á los pliegos de condiciones que rigieron en los tres actos celebrados con el mismo objeto el 24 de Agosto, 15 de Setiembre últimos y 3 del mes de la fecha, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el 24 del actual, á las diez de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en el mismo deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello oncenio y arregladas en un todo al modelo que consta seguidamente; sirviéndoles de gobierno que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta oficina todos los días hábiles, de nueve á una de la mañana y de tres á siete de la tarde, donde además se darán cuantas noticias se deseen sobre el particular.

Lérida 7 de Octubre de 1885.—Eugenio Herp.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante calle de..., núm..., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso necesarias á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Seo de Urgel, durante la época que se expresa en el anuncio, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan que suministra, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada ración de cebada que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja que suministre, tantas pesetas y céntimos (en letra.)

Y para que sea válida esta pro-

posición, acompaña el talon de depósito prevenido en la condición cuarta modificada del pliego de las mismas.

(Fecha y firma del proponente)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2319.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal de esta Ciudad, con providencia de hoy, ha señalado nuevamente el día diez y seis del actual y once horas de la mañana, en la Sala audiencia de su Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas contra Emilio Cid, de esta vecindad, sobre lesiones leves á Antonia Andrés, mandando citar de nuevo á ésta, para que por sí ó por medio de apoderado que legalmente la represente, con motivo de ignorarse su paradero, comparezca á dicho acto con todas las pruebas que tenga; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de la expresada Andrés, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula en Tortosa á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fabian Serrano, Secretario.

Núm. 2320.

Don Joaquin Amo Bañon, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado con providencia de hoy en la causa que se instruye sobre robo á María Español y Pablo Ribés, vecinos de Castellvell, se cita y llama á los que tengan noticia del paradero de los objetos robados, que son los que expresa la nota adjunta, para que dentro del término de diez días comparezcan á declarar ante este Juzgado.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades la captura de los individuos en cuyo poder se hallen los referidos objetos, á no ser que justificaran su legítima procedencia.

Dado en Reus á siete Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Amo.—Ante mí, Gerónimo Marin.

Nota de los objetos á que se refiere el anterior edicto.

Sustraidos á María Español Roca:

Unos pendientes formando tres piezas, de oro: la de la parte superior con una piedrecita blanca, la del centro en forma de lazo, con dos pequeñas piedras también blancas, y la inferior con piedras del mismo color más pequeñas que las del centro.

Una sortija de oro con una piedra blanca en su centro.

Dos sábanas de tela de una sola pieza, de doce palmos de ancho, con las iniciales M. G.

Otra sábana de algodón de dos piezas y sin seña; y

Un pañuelo de seda, color de paja, formando pequeñas florecillas.

Sustraidos á Pablo Ribés:

Unos pendientes de oro formando dos piezas, con una pequeña piedra blanca en el centro de cada una; y

Una sortija también de oro, con una piedra blanca.

Reus fecha ut retro.—El Escribano, Gerónimo Marin.